

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

08-SI-2015

OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las once horas con cincuenta y tres minutos del día diez de marzo de dos mil quince.

El día diez de marzo del corriente año ingresó la solicitud de información suscrita por _____, con Documento Único de Identidad número _____, mediante la cual solicita las cinco últimas resoluciones finales sancionatorias emitidas por el Tribunal con la vigente Ley de Ética Gubernamental, los datos estadísticos del periodo 2014-2015, específicamente sobre: casos ingresados, funcionarios sancionados, cantidad de avisos, denuncias, casos iniciados de oficio y casos admitidos. .

CONSIDERANDO:

I. De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal electrónica o por cualquier forma.

II. Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el Derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

III. En atención a las disposiciones anteriores, se procedió a analizar los solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el 56 del Reglamento de la misma, identificando que los requerimientos son de carácter oficioso, de acuerdo al art. 10 numerales 23 y 24 y según lo establecido en el art. 36 de la LAIP, se procede con el trámite de la solicitud.

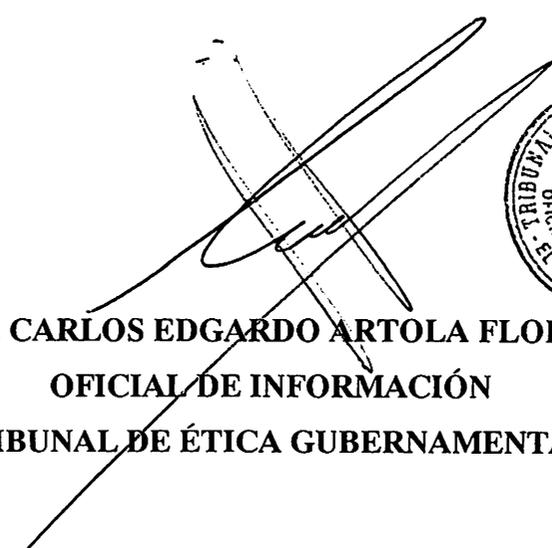
IV. El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se concluye que empero por tratarse de información de carácter oficioso esta no se encuentra actualizada a la fecha requerida en la solicitud, por tal motivo para brindar una información

actualizada y certera, es procedente remitir la solicitud a las unidades de Ética Legal y Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental.

V. Con el objeto de dar cumplimiento a los requerido, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 lit. "a" 62, 71 y 72 lit. "c" de la LAIP, la Oficialía de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

- 1) Tener por agregada y admitida la solicitud de información suscrita por
- 2) Concédase a el acceso a la información solicitada a través de los medios señalados en su solicitud.
- 3) Remitir copia de la solicitud de información a la Unidad de Ética Legal y Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, a efectos que remitan los requerimientos a la Oficialía de Acceso a la Información Pública con el propósito de que se entregue la misma al solicitante.

NOTIFIQUESE.-


LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL





Memorando

21-UEL-2015

Para: Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Acceso a la Información Pública

De: Wendy Virginia Mulato García
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: **Solicitud de información 8-SI-2015**

Fecha : 11 de marzo de 2015



En atención a memorándum ref. 11-OAIP-2015, de fecha nueve de los corrientes, mediante el cual remitió la solicitud de información N.º 8-SI-2015, presentada por _____, le proporciono los siguientes datos:

Casos iniciados

<i>Forma de inicio</i>	2014	2015
<i>De oficio</i>	17	3
<i>Por denuncia</i>	97	25
<i>Por aviso</i>	115	24
TOTAL	229	52

Casos admitidos

<i>2014</i>	151
<i>2015</i>	26
Total	177

Atentamente,



En el Tribunal de Ética Gubernamental, a las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil quince, procedo a entregar la respuesta de la Solicitud de Información tramitada bajo número de referencia 08-SI-2015. Recibe la notificación _____ quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número _____, persona a la que entrego por medio de memoria extraíble (USB) la documentación que consta de 5 resoluciones finales sancionatorias en versión publica y datos estadísticos emitidos por la Unidad de Ética Legal. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de notificación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente Acta.

F.

F.

Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Información



08-SI-2015